

# **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA**

CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN

ABRIL DE 2026



**Concejo**  
Distrital de Medellín



## CONTENIDO

1. MARCO NORMATIVO .....	4
2. MARCO INSTITUCIONAL.....	5
2.1 NATURALEZA JURIDICA .....	5
2.2 MISIÓN.....	5
2.3 VISIÓN .....	5
2.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y MAPA DE PROCESOS .....	6
2.5 PERSONAL AL QUE APLICA EL PTEP .....	7
3. COMPONENTE TRANSVERSAL .....	8
3.1 DECLARACIÓN DE COMPROMISO.....	8
3.2 OBJETIVOS .....	10
3.2.1 OBJETIVO GENERAL .....	10
3.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	10
3.3 ALCANCE.....	11
3.4 PLANEACIÓN METODOLÓGICA — CICLO DEL PROGRAMA .....	11
3.5 MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN .....	12
3.6 REPORTES.....	13
3.7 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN .....	14
3.8 COMUNICACIÓN.....	14
3.8.1 COMUNICACIÓN INTERNA .....	14
3.8.2 COMUNICACIÓN EXTERNA .....	14
3.9 AUDITORÍA Y MEJORA CONTINUA .....	15



<b>4. COMPONENTE PROGRAMÁTICO .....</b>	<b>15</b>
<b>Componente 1: Administración de riesgos .....</b>	<b>16</b>
<b>Componente 2: Rendición de Cuentas.....</b>	<b>19</b>
<b>Componente 3: Modelo de Estado Abierto .....</b>	<b>19</b>
<b>Componente 4: Iniciativas adicionales.....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>APROBACIÓN .....</b>	<b>20</b>

# 1. MARCO NORMATIVO

El presente Programa se formula en el marco del cumplimiento de las siguientes disposiciones:



DISPOSICIÓN NORMATIVA	CONTENIDO Y RELEVANCIA
<b>Art. 73, Ley 1474 de 2011 (mod. art. 31, Ley 2195 de 2022)</b>	Estatuto Anticorrupción. Establece la obligación de todas las entidades públicas de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública.
<b>Ley 2195 de 2022</b>	Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
<b>Decreto 1122 de 2024 (30 de agosto)</b>	Reglamenta los Programas de Transparencia y Ética Pública; define su metodología, estructura, componentes y estándares mínimos. Sustituye expresamente el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano (PAAC).
<b>Decreto 0382 de 2026 (7 de abril de 2026)</b>	Adiciona el Título 38 al Decreto 1083 de 2015. Reglamenta el Sistema Nacional de Integridad (SNI), estableciendo su objeto, ámbito de aplicación, principios, objetivos, enfoques, componentes, instancias y estrategias. Aplica a todas las entidades del Estado a nivel territorial y en todas las Ramas del Poder Público. El PTEP se articula directamente con este sistema.
<b>Ley 1712 de 2014</b>	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
<b>Ley 87 de 1993</b>	Normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado — Sistema de Control Interno.
<b>Ley 2016 de 2020</b>	Código de Integridad del Servicio Público.
<b>Resolución MinTIC 1519 de 2020</b>	Define los requisitos de publicación de información pública en el sitio web de las entidades del Estado.
<b>Ley 1757 de 2015</b>	Dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, incluida la rendición de cuentas.
<b>Acuerdo 18 de 2024 Arts. 184 y 185</b>	Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín. Regulan el Plan de Acción de Rendición de Cuentas.



## **2. MARCO INSTITUCIONAL**

### **2.1 NATURALEZA JURIDICA**

El Concejo Distrital de Medellín es una corporación político-administrativa de elección popular, compuesta por veintiún (21) miembros, elegidos para un período institucional de cuatro (4) años, quienes actuarán en bancadas. (Acto legislativo 01 de 2007, Ley 1551 de 2012, artículo 14, Ley 974 de 2005). En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar políticamente la gestión que cumplan las autoridades distritales. (Artículo 25 Ley 1617 de 2013).

Además de las atribuciones, funciones, materias, competencias y composición contempladas en la Constitución y la ley, el Concejo Distrital es la máxima autoridad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. (Artículos 5 y 8 de la Ley 2286 de 2023).

### **2.2 MISIÓN**

Somos una Corporación político administrativa de elección popular, cumplimos las funciones que señalan la Constitución Política, la ley y nuestro reglamento. Promovemos la participación ciudadana, ejercemos el control político y tramitamos proyectos de acuerdo, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito.

### **2.3 VISIÓN**

Nos destacaremos por la innovación en nuestros procesos, con una adecuada gestión del talento humano y del conocimiento; la adaptación a nuevas tecnologías y la modernización de la infraestructura física y tecnológica, para el cumplimiento

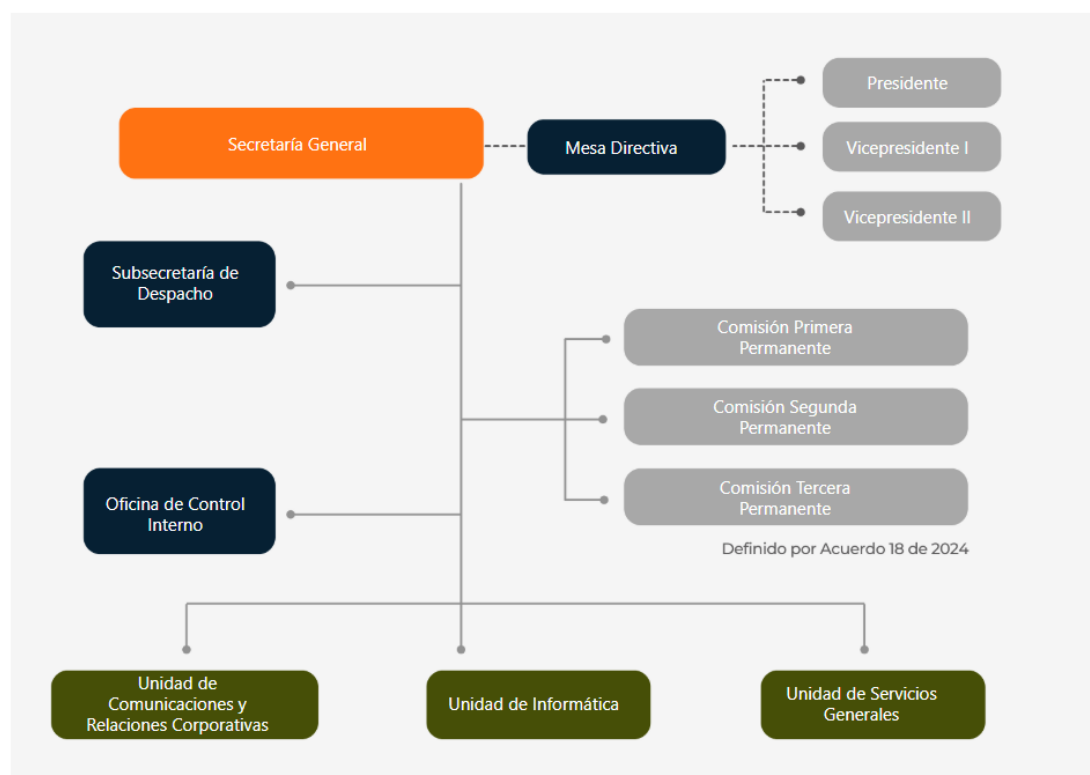


de nuestra misión, fortaleciendo la confianza ciudadana a través de una gestión transparente, cercana y comprometida con el bienestar de la comunidad.

## 2.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y MAPA DE PROCESOS

El Concejo Distrital de Medellín cuenta con la siguiente estructura administrativa, adoptada mediante el Acuerdo Municipal 08 de 2015 “*Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal 19 de 2006, Acuerdo Municipal 43 de 1995, Acuerdo Municipal 36 de 1996, se adecua la denominación de los niveles y empleos de la planta de personal del Concejo de Medellín, se ajusta el manual de funciones y competencias laborales, así como el sistema de nomenclatura y clasificación general de los empleos*”.

### Organigrama





**El mapa de procesos institucional comprende:** Procesos Estratégicos (Estratégica y Planeación; Comunicaciones y Relaciones Corporativas), Proceso Misional (Debate Temático Público), Procesos de Apoyo (Gestión de Bienes y Servicios; Gestión de la Información; Gestión del Talento Humano), Procesos de Evaluación (Evaluación Independiente y Mejora Continua).



## 2.5 PERSONAL AL QUE APLICA EL PTEP

El Programa de Transparencia y Ética Pública del Concejo Distrital de Medellín tiene carácter institucional e integral. En consecuencia, sus principios, valores, políticas y acciones vinculan a todas las personas que, bajo cualquier modalidad, ejercen funciones o desarrollan actividades en nombre o al servicio de la Corporación.

El alcance del PTEP comprende los siguientes grupos:



- ✓ **Concejales:** los Corporados elegidos democráticamente para ejercer las funciones normativas y de control político del Concejo Distrital de Medellín están llamados a ser los primeros gestores de la transparencia y la integridad institucional, en su condición de representantes de la ciudadanía.
- ✓ **Empleados públicos:** que integran la estructura administrativa de la Corporación, independientemente de su nivel jerárquico, proceso o dependencia, son responsables directos de la ejecución de las acciones del Programa y del cumplimiento de los principios de integridad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ **Contratistas por prestación de servicios:** las personas que suscriben con la Corporación contrato de prestación de servicios, están igualmente comprendidas en el ámbito del PTEP durante la vigencia de su contrato.

La responsabilidad frente al PTEP no se limita al cumplimiento formal de sus acciones: implica una apropiación genuina de los valores del Código de Integridad y Buen Gobierno del Concejo, y un compromiso sostenido con la transparencia, la legalidad y el interés general en todas las actuaciones de la Corporación.

### 3. COMPONENTE TRANSVERSAL

El componente transversal contiene los elementos generales que rigen la implementación del PTEP. Las acciones aplican de manera transversal a todos los componentes programáticos.

#### 3.1 DECLARACIÓN DE COMPROMISO

El Concejo Distrital de Medellín, consciente de la relevancia del Programa de Transparencia y Ética Pública, y en el marco del cumplimiento de nuestras funciones y responsabilidades, manifestamos nuestro firme compromiso de respetar los códigos de conducta que conforman dicho Programa. Este compromiso se alinea



con nuestra misión institucional y con el objetivo de fortalecer la confianza de la ciudadanía en nuestra labor. Por tal motivo, asumimos los siguientes compromisos:

**Cumplimiento normativo:** Acatar fielmente todo el contenido y alcance establecido por el Programa de Transparencia y Ética Pública del Concejo Distrital de Medellín.

**Actuación ética:** Ejercer nuestras funciones con honestidad, integridad y rectitud, evitando cualquier comportamiento que pueda poner en riesgo nuestra ética personal o la reputación de la entidad.

**Fomento de la transparencia:** Impulsar un entorno basado en la apertura, la comunicación clara y la rendición de cuentas, promoviendo la divulgación de resultados y decisiones institucionales.

**Implementación activa:** Participar de manera comprometida en la ejecución y seguimiento de las acciones correspondientes a cada componente del Programa, con el fin de garantizar su eficacia y mejora continua.

**Denuncia de irregularidades:** Informar oportunamente cualquier hecho que contravenga nuestras políticas o valores institucionales, asegurando la confidencialidad y protección de quienes denuncien.

El presente Programa se formula en el marco del Sistema Nacional de Integridad creado por la Ley 2016 de 2020 y reglamentado por el Decreto 0382 de 2026, instrumento que articula el PTEP con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y con las demás políticas e instrumentos del ecosistema de integridad pública. En consecuencia, el Concejo Distrital de Medellín asume los compromisos del Sistema y contribuye desde su misionalidad al fortalecimiento de la cultura de integridad en el servicio público.



## **3.2 OBJETIVOS**

### **3.2.1 OBJETIVO GENERAL**

Implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública del Concejo Distrital de Medellín, promoviendo una cultura de legalidad e integridad e identificando, controlando y monitoreando los riesgos de corrupción en el desarrollo de la misionalidad de la Corporación, así como mediante la promoción de un canal seguro para denuncias.

Igualmente, se busca garantizar la transparencia y el acceso a la información. Todo ello con el fin de fomentar la participación ciudadana, mejorar la rendición de cuentas e incorporar procesos innovadores en la gestión pública, con el propósito de prevenir actos de corrupción, brindar una mejor atención a la ciudadanía y fortalecer la integridad y el respeto por la legalidad.

### **3.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✓ Identificar y gestionar los riesgos institucionales asociados con la corrupción, el lavado de activos y otros actos que vulneren la integridad.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y pasiva conforme a la Ley 1712 de 2014.
- ✓ Promover la cultura de integridad y ética pública mediante acciones de formación articuladas con el Plan Institucional de Capacitación.
- ✓ Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, rendición de cuentas y diálogo con los grupos de valor.
- ✓ Habilitar y operar un canal institucional de denuncias de actos de corrupción con protección al denunciante.



### 3.3 ALCANCE

El PTEP aplica a la totalidad de los procesos del Sistema de Gestión Corporativo del Concejo Distrital de Medellín, a todos sus servidores públicos, contratistas, en el ejercicio de sus funciones. Cubre las actuaciones internas y las externas, incluyendo la interacción con la ciudadanía y los grupos de valor.

### 3.4 PLANEACIÓN METODOLÓGICA — CICLO DEL PROGRAMA

**3.4.1 Principios orientadores:** Conforme al artículo 2.2.38.5 del Decreto 0382 de 2026, el presente Programa se orienta bajo los principios del Sistema Nacional de Integridad: colaboración entre actores públicos, privados y ciudadanía; coordinación armónica entre entidades; descentralización con autonomía funcional; prevención de riesgos que amenacen la integridad pública; publicidad de la gestión y resultados del Sistema; y transparencia en el acceso y divulgación proactiva de la información pública. Estos principios son transversales a todos los componentes del PTEP.

**3.4.2 Enfoques:** De conformidad con el artículo 2.2.38.7 del Decreto 0382 de 2026, el PTEP se orienta bajo los siguientes enfoques: (i) **Cambio cultural**, que promueve valores y creencias compartidas en torno a la integridad como elemento fundamental del comportamiento institucional; (ii) **Territorial**, que reconoce las especificidades geográficas, sociales y culturales del territorio, permitiendo la gradualidad en la implementación del Programa; (iii) **Innovación pública**, que fortalece el aprendizaje y la adopción de buenas prácticas en materia de integridad; (iv) **Prevención**, que orienta las acciones a anticiparse a la materialización de riesgos; y (v) **Uso responsable y ético de los datos**, que promueve el buen uso de la información para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la integridad pública.

El PTEP se formula siguiendo las siete (7) etapas del ciclo establecido en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024:



- ✓ **Formulación:** elaboración del programa con base en los lineamientos normativos y la realidad institucional del Concejo.
- ✓ **Validación:** publicación del proyecto de programa en el sitio web institucional por un período de quince (15) días calendario, para recibir observaciones de servidores, contratistas, ciudadanos y grupos de valor.
- ✓ **Consolidación:** ajuste del programa incorporando las observaciones pertinentes recibidas durante la consulta pública.
- ✓ **Aprobación:** presentación de la versión consolidada al Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIG&D) para aprobación formal mediante acta.
- ✓ **Publicación:** publicación del programa aprobado en la sección de Transparencia en el sitio web institucional, conforme a la Resolución MinTIC 1519 de 2020.
- ✓ **Ejecución:** a cargo de los responsables de implementar y hacer seguimiento a las actividades previstas en el Programa.
- ✓ **Modificación o reformulación:** el programa se reformula cada cuatro (4) años. Se podrán realizar ajustes a la versión vigente del Programa cuando se considere necesario.

### **3.5 MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**

La gestión del PTEP se estructura bajo el Modelo de Tres Líneas de Defensa, conforme a la Guía para la Administración del Riesgo del DAFP (versión 6):



LÍNEA DE DEFENSA	RESPONSABLE	ROL	FUNCIONES PRINCIPALES
Línea estratégica	CIG&D	Supervisión	* Aprobar el PTEP. * Gestionar su correcta administración y monitoreo. * Revisar informes de seguimiento.
Primera línea	Líderes de proceso	Monitoreo	* Realizar seguimiento continuo a las acciones del programa que estén bajo su responsabilidad * Identificar riesgos operativos y reportar avances al coordinador del PTEP.
Segunda línea	El coordinador del PTEP	Administración	* Realizar seguimiento semestral al Programa de Transparencia y Ética Pública. * Proponer modificaciones.
Tercera línea	Jefe de Oficina de Control Interno	Auditoría y mejora	* Evaluar eficacia de controles. * Emitir recomendaciones. * Incorporar seguimiento cuatrimestral del PTEP al Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Control Interno

### 3.6 REPORTE

Se generarán los siguientes reportes sobre el avance del PTEP:

- ✓ **Informe semestral de avance:** elaborado por el coordinador del PTEP — profesional especializado designado por la Secretaría General mediante acto administrativo— y presentado al CIG&D.
- ✓ **Informes cuatrimestrales de seguimiento al PTEP** elaborados por la Oficina de Control Interno.
- ✓ **Informe consolidado anual:** publicado en el sitio web, con resultados del PTEP.
- ✓ **Rendición de Cuentas anual:** conforme a los arts. 184 y 185 del Acuerdo 18 de 2024.



### **3.7 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**

Las acciones de formación en transparencia, ética pública y lucha contra la corrupción se articulan con el Plan Institucional de Capacitación (PIC) vigente, incorporado por referencia al presente Programa. Las actividades de formación incluyen:

- ✓ Promoción de la comprensión y apropiación del Programa de Transparencia y Ética Pública en la inducción de los empleados que ingresan a la Corporación.
- ✓ Promoción de la comprensión y apropiación del Programa de Transparencia y Ética Pública a través del programa de reinducción.
- ✓ Anualmente se socializará información clave del programa mediante campaña interna.

### **3.8 COMUNICACIÓN**

La estrategia de comunicación del PTEP opera en dos dimensiones:

#### **3.8.1 COMUNICACIÓN INTERNA**

- ✓ Socialización del programa a servidores y contratistas al inicio de cada vigencia.
- ✓ Difusión de los elementos constitutivos del Sistema Nacional de Integridad (SNI) y del Pacto por la Integridad Pública, conforme al artículo 2.2.38.18 numeral 6 del Decreto 0382 de 2026.

#### **3.8.2 COMUNICACIÓN EXTERNA**

- ✓ Publicación del PTEP en la sección de Transparencia del sitio web.
- ✓ Informes de seguimiento en la sección de Transparencia del sitio web.
- ✓ Difusión del PTEP a través de los canales de comunicación de la Corporación
- ✓ Publicación y difusión del canal de denuncias.
- ✓ Divulgación en el sitio web de los compromisos del Concejo con el Sistema Nacional de Integridad, incluyendo el Pacto por la Integridad Pública y los resultados del Gestor de Integridad.



Toda comunicación relacionada con el PTEP observará los lineamientos de Lenguaje Claro.

### **3.9 AUDITORÍA Y MEJORA CONTINUA**

La Oficina de Control Interno incorporará un seguimiento cuatrimestral del PTEP en su Plan Anual de Trabajo, verificando la ejecución de acciones, la eficacia de controles y el funcionamiento del canal de denuncias. Los resultados se consignarán en el Informe de Evaluación Anual del Programa, el cual determinará las acciones de mejora y la necesidad de modificación o reformulación.

## **4 COMPONENTE PROGRAMÁTICO**

El componente programático constituye la Estrategia Institucional de Lucha contra la Corrupción del Concejo Distrital de Medellín. Comprende cuatro (4) temáticas con sus respectivas acciones estratégicas, desarrolladas conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1122 de 2024.

### **DEFINICIONES - GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FP**

Para efectos del presente Programa, se adoptan las siguientes definiciones:

- ✓ **LA — Lavado de Activos** Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a dineros o bienes que provienen de actividades ilícitas (narcotráfico, extorsión, corrupción, etc.), introduciéndolos al sistema financiero o económico formal.
  
- ✓ **FT — Financiación del Terrorismo** Provisión o recolección de recursos, por cualquier medio, destinados a financiar actividades o grupos terroristas, independientemente de si esos recursos tienen origen lícito o ilícito.



- ✓ **FP — Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**  
Suministro de fondos o recursos para la fabricación, adquisición o transferencia de armas nucleares, biológicas, químicas o radiológicas.

### Componente 1: Administración de riesgos

ACCIÓN ESTRATÉGICA	RESPONSABLE	PRODUCTO/ENTREGABLE
<b>1.1 Gestión de riesgos para la integridad pública:</b> actualización y seguimiento de la Matriz de Riesgos de Corrupción, articulada con la política de gestión del riesgo	CIG&D	* Matriz de Riesgos de Corrupción actualizada y aprobada por el CIG&D  * Política de gestión del riesgo actualizada
<b>1.2 Gestión de riesgos:</b> declaración bajo juramento incluida en cláusula contractual.	Secretaría General / Subsecretaria de Despacho	Cláusula contractual de prevención LA/FT incluida en minutas
<b>1.3 Canal de denuncias:</b> El Concejo Distrital de Medellín habilita como canal institucional de denuncias de actos de corrupción la plataforma de PQRSD disponible en el sitio web institucional, incorporando la categoría " <b>Denuncias de Corrupción</b> " como tipo de solicitud. Este canal admite denuncias anónimas; en ningún caso se exigirá identificación como requisito para recibir y tramitar el reporte.	Unidad de Informática	Categoría " <b>Denuncias de Corrupción</b> " parametrizada y activa en el sistema de PQRSD del sitio web institucional.
<b>1.4 Designación de responsable:</b> Mediante acto administrativo expedido por la Secretaría General, se designará el empleado público responsable de recibir, tramitar y dar respuesta a las denuncias recibidas a través de este canal, quien deberá garantizar el tratamiento reservado de la información.  <b>El acto administrativo deberá precisar:</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nombre y cargo del empleado designado</li> <li>✓ Obligaciones de reserva y confidencialidad</li> <li>✓ Actuaciones que se deben surtir apenas se reciba la denuncia</li> <li>✓ El acto administrativo se publicará en el sitio web</li> </ul> <b>El canal:</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Admite denuncias anónimas.</li> <li>✓ En ningún caso se exigirá identificación como requisito para recibir y tramitar el reporte.</li> </ul>	Secretaria General	Acto administrativo notificado al empleado designado  El acto administrativo publicado en el sitio web



<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las denuncias serán remitidas a la Oficina de Control Interno o a las autoridades competentes según su naturaleza.</li> </ul>		
<p><b>1.5 Protección al denunciante:</b> El Concejo Distrital de Medellín garantiza la protección del denunciante conforme al artículo 43 de la Ley 1474 de 2011, que tipifica como falta disciplinaria gravísima cometer acto arbitrario e injustificado contra un servidor público que haya denunciado hechos de corrupción.</p> <p><b>En consecuencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante cuando este así lo solicite.</li> <li>✓ Queda prohibida toda acción de represalia, hostigamiento o discriminación contra quien denuncie de buena fe — cualquier conducta de esta naturaleza será puesta en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación para los fines disciplinarios a que haya lugar.</li> <li>✓ La Corporación difundirá activamente estas garantías a través de sus canales de comunicación internos y en la información publicada en el sitio web sobre el canal de denuncias.</li> </ul>	<p>Concejo Distrital de Medellín</p> <p>Empleado responsable canal de denuncias</p> <p>Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas</p>	<p>Evidencia de difusión de las garantías a través de los canales de comunicación internos</p> <p>Publicación de las garantías del denunciante en el sitio web.</p>
<p><b>1.6 Transparencia activa:</b></p> <p>En desarrollo de esta disposición, el Concejo Distrital de Medellín dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Habilita la categoría "<b>Denuncias de Corrupción</b>" en el sistema de PQRSD del sitio web institucional, como canal para que los servidores, contratistas y ciudadanía presenten denuncias de actos de corrupción.</li> <li>✓ Se mantendrá en el sitio web principal un enlace de quejas, sugerencias y reclamos (PQRS) de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.</li> <li>✓ Se publicará de forma visible y permanente el enlace al canal de Denuncias de Corrupción en la sección de Transparencia del sitio web, con indicación expresa de las garantías de confidencialidad y no represalia que amparan al denunciante.</li> <li>✓ La Oficina de Control Interno vigilará que la atención a estas solicitudes se preste conforme a las normas legales vigentes y rendirá a la administración cuatrimestralmente informe sobre el particular, el cual hace parte integral del seguimiento al presente Programa.</li> <li>✓ Difusión interna del canal a servidores y contratistas, con énfasis en las garantías de confidencialidad y no represalia.</li> </ul>	<p>Unidad de informática</p> <p>Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas</p> <p>Oficina de Control Interno</p>	<p>Enlace de quejas, sugerencias y reclamos (PQRS), en el sitio web.</p> <p>Publicación en el sitio web de las garantías del denunciante.</p> <p>Seguimientos cuatrimestrales al Programa de Transparencia y Ética Pública incorporado en el plan de trabajo de la OCI.</p> <p>Informes de Seguimientos cuatrimestrales al Programa de Transparencia y Ética Pública publicados en la sección de Transparencia.</p> <p>Reporte de difusión por parte de Comunicaciones y Relaciones Corporativas</p>



<p><b>1.7 Cláusula contractual de prevención de LA/FT/FP:</b></p> <p>El Concejo Distrital de Medellín incluirá una cláusula estándar en todas las minutas de los contratos que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Prohibición de vínculos con actividades de LA/FT/FP.</li> <li>✓ Causal de terminación unilateral del contrato si se demuestra un incumplimiento a las prohibiciones.</li> </ul> <p>Así mismo se creará un formato dentro de la Gestión Contractual que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Declaración bajo juramento del contratista sobre origen lícito de recursos.</li> </ul>	<p>Secretaría General /Subsecretaria de Despacho</p>	<p>Minutas contractuales que incorporan las cláusulas de prevención de <b>LA/FT/FP</b></p> <p>Formato parametrizado que contenga “ declaración bajo juramento del contratista sobre origen lícito de recursos”</p>
<p><b>1.8 Debida diligencia:</b></p> <p>Para el Concejo, dado que no cuenta actualmente con consultas en listas restrictivas y “<i>reportes de operaciones sospechosas a la UIAF</i>”, la debida diligencia se instrumenta mediante la declaración bajo juramento del contratista.</p>	<p>Secretaria General y Subsecretaria de Despacho</p>	<p>Formato parametrizado que contenga declaración bajo juramento del contratista.</p>
<p><b>1.9 Política de administración de riesgos:</b></p> <p>Revisar y actualizar la política institucional de administración de riesgos aprobada mediante Resolución SG20222100002115 de 2022, de conformidad con los lineamientos del DAFP.</p> <p>La política debe articular explícitamente los cuatro tipos de riesgo ( riesgos de gestión por proceso, riesgos de corrupción, riesgos fiscales, riesgos de seguridad digital e información) que integran el mapa de riesgos y su articulación con el PTEP.</p> <p>De conformidad con el párrafo 1 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, las entidades públicas que cuenten con un Sistema Integral de Administración de Riesgos tienen la obligación legal de articularlo con su Programa de Transparencia y Ética Pública.</p> <p>Esta obligación, sin embargo, solo se hizo exigible en términos operativos a partir del 30 de agosto de 2024, fecha en que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1122 de 2024 y su Anexo Técnico, instrumento que en desarrollo del párrafo 3 del mismo artículo 73 definió por primera vez las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir los Programas de Transparencia y Ética Pública, lo que determina que el término de dos años reconocido por el</p>	<p>CIG&amp;D</p>	<p>Política de administración de riesgos actualizada y aprobada por el CIG&amp;D.</p> <p>Política de administración de riesgos publicada en el sitio web.</p>



<p>parágrafo 2 del artículo 73 a las entidades del orden territorial para adoptar el Programa solo empezó a correr el 30 de agosto de 2024, razón por la cual el Concejo Distrital de Medellín se encuentra dentro del plazo legal vigente para cumplir con la obligación de articular al PTEP la actualización integral de su sistema de administración de riesgos, lo cual se adelantará en el marco del presente Programa.</p>		
<p><b>2.0 Actualización integral del mapa de riesgos de la Corporación:</b></p> <p>El Concejo Distrital de Medellín, adelantará la actualización del <b>Mapa de Riesgos Institucional</b>, que integra en un solo instrumento los cuatro tipos de riesgo (<i>riesgos de gestión por proceso, riesgos de corrupción, riesgos fiscales, riesgos de seguridad digital e información</i>) bajo la metodología de tres pasos (política, identificación y valoración)</p>	<p>CIG&amp;D</p>	<p>Mapa de riesgos actualizado y aprobado por el CIG&amp;D.</p> <p>Mapa de riesgos publicado en el sitio web.</p>

## Componente 2: Rendición de Cuentas

ACCIÓN ESTRATÉGICA	RESPONSABLE	PRODUCTO/ENTREGABLE
<p>El Concejo realiza rendición de cuentas conforme a los artículos 184 y 185 del Acuerdo 18 de 2024 (Reglamento Interno).</p>	<p>Secretaría General</p>	<p>Informe final – rendición de cuentas publicado.</p>

## Componente 3: Modelo de Estado Abierto

ACCIÓN ESTRATÉGICA	RESPONSABLE	PRODUCTO/ENTREGABLE
<p><b>3.1 Transparencia activa:</b> mantenimiento y actualización permanente de la sección de Transparencia en el sitio web institucional con la información mínima obligatoria de que trata la Ley 1712 de 2014, en formatos accesibles y reutilizables.</p> <p>Incluye los tres instrumentos de gestión de la información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro de Activos de Información</li> <li>✓ Índice de Información Clasificada y Reservada</li> <li>✓ Esquema de Publicación de Información.</li> </ul>	<p>Líder de Programa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas</p>	<p>*Sitio web actualizado.</p> <p>* Tres instrumentos de gestión de la información adoptados y publicados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro de Activos de Información</li> <li>✓ Índice de Información Clasificada y Reservada</li> <li>✓ Esquema de Publicación de Información.</li> </ul>



ACCIÓN ESTRATÉGICA	RESPONSABLE	PRODUCTO/ENTREGABLE
<b>3.2 Transparencia pasiva:</b> “Procedimiento de Gestión de PQRSD” para la gestión oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública (PQRSD), con seguimiento a tiempos de respuesta y elaboración del Índice de Información Clasificada y Reservada como único fundamento para negar acceso.	Líder de Programa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas  Profesional especializado	*Procedimiento de Gestión de PQRSD  *Informes trimestrales de Gestión de PQRSD  *Índice de Información Clasificada y Reservada publicado.
<b>3.3 Integridad pública y cultura de la legalidad:</b> Implementación del Código de Integridad y Buen Gobierno	Subsecretaria de Despacho	Informes trimestrales de seguimiento al Código de Integridad y Buen Gobierno presentados al CIG&D
<b>3.4 Diálogo y corresponsabilidad:</b> ejecución del Plan de Participación Ciudadana, como instrumento articulador de los mecanismos de participación.	Presidente	* Plan de Participación Ciudadana publicado.  * Informes trimestrales de avances de cumplimiento presentados al CIG&D  * Informe anual de cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana publicado.

#### Componente 4: Iniciativas adicionales

ACCIÓN ESTRATÉGICA	RESPONSABLE	PRODUCTO/ENTREGABLE
4.2 Designación del Gestor de Integridad: En cumplimiento del artículo 2.2.38.18 numeral 4 del Decreto 0382 de 2026, el Concejo Distrital de Medellín designará mediante acto administrativo un empleado público en el rol de Gestor de Integridad, responsable de dinamizar las acciones en materia de integridad pública al interior de la Corporación y de articularse con la Red por la Integridad Pública que cree el DAFP.	Secretaría General	Acto administrativo de designación del Gestor de Integridad, notificado al responsable  Publicación del acto en el sitio web.
4.3 Pacto por la Integridad Pública: En cumplimiento del artículo 2.2.38.18 numeral 1 del Decreto 0382 de 2026, el equipo directivo del Concejo Distrital de Medellín suscribirá el Pacto por la Integridad Pública, formalizando su compromiso con el Sistema Nacional de Integridad	Mesa Directiva / Secretario General  Subsecretario de Despacho / Jefe de Oficina Control Interno	Pacto por la Integridad Pública suscrito por el equipo directivo.  Publicación en el sitio web.



mediante metas claras y medibles en materia de integridad, transparencia y buen gobierno.		
4.4 Seguimiento a conflictos de interés y obligaciones de transparencia patrimonial: En cumplimiento del artículo 2.2.38.18 numerales 7 y 8 del Decreto 0382 de 2026, el Concejo realizará el trámite frente a los conflictos de interés que se puedan presentar en el ejercicio de sus funciones, y verificará el cumplimiento de las obligaciones de declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de interés conforme a la Ley 2013 de 2019, así como las disposiciones sobre Personas Expuestas Políticamente (PEP) del Decreto 830 de 2021.	Subsecretaria de Despacho	Informe de cumplimiento de las obligaciones de declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de interés por parte de Concejales y empleados del nivel directivo en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 y del régimen Personas Expuestas Políticamente (PEP).

## APROBACIÓN

El presente Programa de Transparencia y Ética Pública del Concejo Distrital de Medellín fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIG&D) el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026, conforme consta en Acta No. \_\_\_\_.

**Rosa María Montoya Montoya**  
Secretaria General  
Concejo Distrital de Medellín

### LISTA DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN
01		Se publica la primera versión del Programa de Transparencia y Ética Pública del Concejo Distrital de Medellín.